



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de Julio de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Matrícula, para el Curso 2014-2015, en titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, grado y máster**

(Incluye resolución de 11 de julio de 2014, que modifica los artículos 10 y 11 para adaptar el contenido de lo dispuesto por el Decreto que establece los precios por servicios académicos para el curso 2014-15)

### **Índice**

<b>CAPÍTULO I</b> .....	3
<b>Artículo 1. Plazos.</b> .....	3
<b>Artículo 2. Procedimiento.</b> .....	4
<b>Artículo 3. Documentación.</b> .....	4
<b>Artículo 4. Asignaturas sin docencia.</b> .....	4
<b>Artículo 5. Asignaturas con límite de plazas</b> .....	4
<b>Artículo 6. Asignaturas Extinguidas</b> .....	5
<b>CAPÍTULO II</b> .....	5
<b>Artículo 7. Modalidades.</b> .....	5
<b>Artículo 8. Modificaciones de la solicitud inicial de matrícula</b> .....	6
<b>Artículo 9. Renuncia a la solicitud de matrícula.</b> .....	7
<b>CAPÍTULO III</b> .....	8
<b>Artículo 10. Pago de la matrícula.</b> .....	8
<b>Artículo 11. Consecuencias del impago.</b> .....	10
<b>Artículo 12. Devolución de precios.</b> .....	11
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	11
<b>Artículo 13. Alcance.</b> .....	11
<b>Artículo 14. Becas y ayudas.</b> .....	11
<b>Artículo 15. Matrícula de honor y premio extraordinario de bachillerato.</b> .....	12
<b>Artículo 16. Familia numerosa.</b> .....	12
<b>Artículo 17. Alumnado con discapacidad.</b> .....	12
<b>Artículo 18. Víctimas del terrorismo.</b> .....	13
<b>Artículo 19. Otras.</b> .....	13
<b>CAPÍTULO V</b> .....	14
<b>Artículo 20. Criterios para la distribución del alumnado en grupos de docencia.</b> .....	14
<b>Artículo 21. Cambio de grupo.</b> .....	14
<b>Artículo 22. Resolución.</b> .....	14
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	16
<b>Artículo 23. Traslado de expediente.</b> .....	16
<b>Artículo 24. Simultaneidad de estudios.</b> .....	16
<b>Artículo 25. Adaptación desde planes de estudios anteriores.</b> .....	16



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

<b>CAPÍTULO VII</b> .....	17
<b>Artículo 26. Reconocimiento de créditos por equivalencia en titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007.</b> .....	17
<b>Artículo 27. Homologación de estudios extranjeros.</b> .....	17
<b>Artículo 28. Convalidación parcial, reconocimiento y transferencias de créditos desde estudios españoles.</b> .....	17
<b>Artículo 29. Reconocimiento parcial de estudios extranjeros.</b> .....	18
<b>Artículo 30. Reconocimiento de estudios realizados a través de programas de movilidad estudiantil.</b> .....	18
<b>Artículo 31. Consecuencias del impago.</b> .....	18
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	18
<b>Artículo 32. Convocatoria extraordinaria 1.</b> .....	18
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b> .....	19



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## CAPÍTULO I PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

### Artículo 1. Plazos.

#### 1. Alumnado de nuevo ingreso en titulaciones de Grado y Másteres Oficiales.

- a) El alumnado deberá ajustarse a los plazos, requisitos y procedimientos establecidos por Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía. El incumplimiento de los plazos e indicaciones sobre matrícula y reserva, previstos por dicho Acuerdo, se entenderá como renuncia a los derechos que pudieran derivarse a favor del alumnado.
- b) Una vez finalizados todos los plazos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, la Sección de Acceso de la Universidad de Jaén, podrá autorizar las plazas vacantes por orden de solicitud, previo informe favorable del responsable del Centro donde se imparten los estudios, para asignaturas de 2º cuatrimestre y siempre que no haya comenzado el periodo de docencia.

#### 2. Alumnado visitante de programas de movilidad.

El alumnado de otras Universidades admitido para cursar estudios en el marco de programas de movilidad estudiantil, podrá solicitar matrícula de asignaturas que estén vigentes y con docencia, durante los siguientes plazos:

- Del 20 al 24 de octubre de 2014 para cualquier asignatura.
- Del 2 al 6 marzo de 2015 para asignaturas del segundo cuatrimestre.

El Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante comunicará al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula los datos necesarios para abrir los correspondientes expedientes del alumnado autorizado a solicitar matrícula. Esta comunicación deberá de hacerse con una antelación mínima de 5 días laborales.

Este alumnado estará exento de abonar cualquier importe, incluido el seguro escolar, que será compensado por el Vicerrectorado de Internacionalización.

#### 3. Plazo de matrícula para el resto de estudiantes.

- a) Plazo único: desde las 9.00 horas del día 5 de septiembre a las 14:00 horas del 9 de septiembre de 2014. Durante este plazo, el alumnado podrá, asimismo, modificar su matrícula tantas veces como desee.
- b) El alumnado al que se le haya concedido el traslado de expediente o la adaptación a un nuevo plan de estudios, con posterioridad al 9 de septiembre de 2014, sin haber obtenido plaza en el proceso de preinscripción, deberá de realizar su matrícula en los plazos que se indiquen en la resolución, donde se concretará el procedimiento.

Quienes, debido a circunstancias excepcionales, documentalmente justificadas, no hayan podido solicitar matrícula durante los plazos anteriores, podrán solicitar al Rector matrícula extemporánea hasta el 31 de diciembre de 2014, mediante instancia dirigida al Servicio de Gestión Académica, quien admitirá las solicitudes, suficientemente justificadas, sin necesidad de resolución expresa por parte del Rectorado. En el caso de los Másteres, se considerará justificación suficiente el no haber superado el Trabajo Fin de Máster en la Convocatoria Extraordinaria II.



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

### **Artículo 2. Procedimiento.**

1. El sistema oficial para solicitar matrícula en la Universidad de Jaén es la *automatricula* por Internet. Excepcionalmente, se podrá establecer otro procedimiento, para las matriculas que tengan una consideración especial.
2. La solicitud de matrícula se cumplimentará bajo la responsabilidad de su titular y sólo quedará formalizada cuando se ajuste a lo establecido por las presentes normas y a las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

### **Artículo 3. Documentación.**

1. La matricula no quedará formalizada, y, por tanto, tendrá carácter provisional, hasta que el/la estudiante no aporte copia de los siguientes documentos, lo que deberá ocurrir en el plazo máximo de 10 días desde la solicitud de matrícula:
  - a) Estudiantes de nuevo ingreso en la titulación: documento acreditativo de la identidad, y tarjeta de residencia en vigor para los estudiantes extranjeros que disponga de ella.
  - b) Bonificaciones: documento que le acredite como beneficiario del derecho, en caso de que la Administración responsable no ponga a disposición de la Universidad los medios para verificarlo por otros cauces.
  - c) Traslado de expediente: quienes interrumpan unos estudios universitarios para cursar otros o simultaneen estudios universitarios, deberán acreditar el resguardo de haber solicitado el traslado en la Universidad de origen.
2. Los solicitantes podrán presentar la documentación en la propia Secretaría, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección [documentacionmatricula@ujaen.es](mailto:documentacionmatricula@ujaen.es), para las titulaciones impartidas en el Campus de Las Lagunillas, o [secretaria-l@ujaen.es](mailto:secretaria-l@ujaen.es) para las titulaciones en la E.P.S de Linares.

### **Artículo 4. Asignaturas sin docencia.**

El alumnado que curse estudios en titulaciones en extinción, podrá matricularse de asignaturas sin docencia, siempre que aún persista el derecho a examen y se incluyan en la oferta académica, aunque no hayan estado matriculados con anterioridad, teniendo en cuenta que renuncian a la docencia y a las prácticas de estas asignaturas, y que sólo tendrán derecho a concurrir a los exámenes oficiales y tutorías

### **Artículo 5. Asignaturas con límite de plazas**

En las asignaturas optativas con limitación de plazas, el alumnado utilizará el procedimiento general de solicitud de matrícula. No obstante, el Centro, en función de la demanda y criterios que publique a tal efecto, podrá denegar la solicitud para dichas asignaturas. En cualquier caso, el alumnado afectado por la denegación podrá modificar su solicitud de matrícula durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la Resolución del Centro, siempre que estas modificaciones correspondan a asignaturas no evaluadas.

Si se hubiera realizado una selección previa del alumnado, el Servicio de Gestión Académica podrá ofertar la matrícula en las asignaturas afectadas exclusivamente al alumnado seleccionado, siempre que el Centro comunique al Servicio la identidad de los seleccionados con suficiente antelación.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

### Artículo 6. Asignaturas Extinguidas

Se conceden dos convocatorias extraordinarias de examen para las asignaturas troncales y obligatorias de tercer curso, o de cuarto en el caso de las Licenciaturas en Biología, Química y Ciencias Ambientales (con la excepción de las Diplomaturas en Trabajo Social, Enfermería y Fisioterapia), siempre que la asignatura hubiese tenido exámenes en el curso inmediatamente anterior. El alumnado se matriculará en el plazo oficial de matrícula (del 5 al 9 de septiembre de 2014). Dichos Estudiantes pondrán elegir examinarse de esas dos convocatorias extraordinarias de entre las 4 convocatorias que se ofertan en la universidad en el curso académico 2014-2015: extraordinaria 1 (siempre que cumpla los requisitos), extraordinaria 2 (para todas las asignaturas) y ordinaria 1 (para asignaturas del primer cuatrimestre) y 2 (para asignaturas anuales o del segundo cuatrimestre).

## CAPÍTULO II MODALIDADES Y MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA

### Artículo 7. Modalidades.

#### 1. Estudios de Grado o Máster

- a) Salvo que los correspondientes Planes de estudios dispongan otra cosa, se establecen las siguientes modalidades de matrícula.

Matrícula a tiempo completo. Tendrán consideración de alumnado a tiempo completo los que durante el curso académico hayan estado matriculados de entre 37 y 78 créditos.

Estos no podrán superar los 78 créditos matriculados a lo largo del curso académico, con las siguientes excepciones:

- Alumnado con sobredotación y alta capacidad reconocida.
- Quienes habiéndose matriculado del máximo de créditos permitidos en el plazo oficial de matrícula, acrediten haber superado la totalidad de las asignaturas del primer cuatrimestre.
- Los estudiantes de la doble titulación de Ade+Derecho, que podrán superar este límite en 18 créditos.

Matrícula a tiempo parcial. Tendrán la consideración de alumnado a tiempo parcial los que durante el curso académico hayan estado matriculados de entre 24 y 36 créditos. El mínimo de créditos a matricular será de 24, salvo que el número de créditos pendientes para finalizar sus estudios sea inferior a la cantidad dicha, en cuyo caso deberán matricularse de la totalidad de los mismos.

- b) Las plazas obtenidas, mediante la participación, en el proceso de preinscripción se entenderán concedidas, durante el primer año, para el estudio a tiempo completo. En el caso de los grados, el alumnado deberán incluir, en su solicitud inicial de matrícula, la totalidad de los créditos correspondientes a la carga lectiva que el Plan de Estudios asigne al primer curso. El alumnado de los másteres podrá optar directamente por la realización de una matrícula a tiempo parcial.



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

- c) Cambio de modalidad de matrícula a tiempo parcial: Durante el plazo de matrícula establecido en cada caso, el Alumnado de Grado, de nuevo ingreso, podrá solicitar el cambio de modalidad de matrícula a tiempo parcial; estas peticiones, se concederán de forma automática, salvo que los Decanos, Decana y Directores de los Centros, estimen conveniente estudiar y resolver estas solicitudes con el fin de poder configurar la matrícula, en ese caso, deberán de hacérselo saber al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula, en el caso del Campus de Jaén, o al responsable de la Secretaría, en el caso de los centros de Linares y Úbeda, antes del comienzo del primer plazo de matrícula, quién les remitirá las solicitudes recibidas, para que se emita resolución antes del 31 de octubre de 2014.
- d) Asignaturas pendientes de años anteriores: El alumnado deberá incluir en su solicitud de matrícula, de forma obligatoria, las asignaturas pendientes de años anteriores que sean necesarias para la obtención del Título. Así pues, no se permitirá la matrícula de asignaturas nuevas si no se matriculan también de todas las pendientes, salvo las que tengan carácter de optativas, que sí se podrán abandonar o dejar para años posteriores. A estos efectos, quienes tengan previsto solicitar convalidaciones o reconocimientos de asignaturas y deseen incluir en la solicitud inicial de matrícula asignaturas de cursos superiores, deberán incluir también en su solicitud las que pretendan reconocer. Excepcionalmente, se autoriza que los estudiantes salientes de movilidad puedan cursar asignaturas de cursos superiores a pesar de tener materias pendientes de cursos previos, si la composición de su contrato de movilidad así lo establece, y con el fin de lograr un más adecuado reconocimiento de las asignaturas cursadas fuera de la Universidad de Jaén. Estas solicitudes deberán de presentarse en el plazo de matrícula oficial mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Gestión Académica.
2. La matrícula en planes de estudios en proceso de extinción no estará limitada en cuanto al número de créditos máximos y mínimos.

### **Artículo 8. Modificaciones de la solicitud inicial de matrícula**

1. El alumnado antiguo que haya realizado su solicitud de matrícula en el plazo del 5 al 9 de septiembre podrá modificar su solicitud inicial de matrícula del 23 al 25 de septiembre de 2014 a través de automatrícula, siempre que se encuentre al corriente de los pagos. En el caso de tener el pago fraccionado, cualquier modificación afectará a los recibos sucesivos, mediante el reajuste de los mismos.
2. Del 16 al 20 de febrero de 2015, se podrá solicitar en la Secretaría de Centros, y a través de los medios que se establezcan, la ampliación de matrícula de asignaturas de segundo cuatrimestre, en los siguientes casos:
- a) A través de automatrícula, quienes deseen matricularse del Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster y Prácticas Externas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Memoria de su Plan de Estudios.
- b) El alumnado que, al inicio del curso se haya matriculado del máximo de créditos permitidos en la modalidad de matrícula a tiempo completo, y acrediten haber superado la totalidad de las asignaturas del primer cuatrimestre.
- c) Alumnado con sobredotación y alta capacidad reconocida



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

3. Una vez resueltas las solicitudes de reconocimiento, los/as alumnos/as podrán ampliar su solicitud de matrícula dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación, siempre que la solicitud se realice con anterioridad al fin del período lectivo para las asignaturas objeto de dicha ampliación.

El alumnado que hubiese solicitado beca y/o ayuda al estudio deberá tener en cuenta los requisitos de matrícula mínima exigidos por la convocatoria. A estos efectos, se excluyen del cómputo los créditos adaptados, convalidados, reconocidos o transferidos. Si, una vez comenzado el curso, se obtiene adaptación, convalidación o reconocimiento de parte de los créditos matriculados, el alumnado deberá ampliar su solicitud inicial de matrícula hasta alcanzar el mínimo requerido, salvo que la oferta docente no permita solicitar matrícula de ese número de créditos.

4. Alumnado de Movilidad Nacional e Internacional:

El alumnado entrante o saliente que curse estudios en el marco de Programas de Movilidad Estudiantil, cuyo contrato académico sufra alguna alteración, podrá a su vez modificar su solicitud de matrícula, durante los siguientes plazos:

- a) El alumnado de la Universidad de Jaén que curse estudios en otras Universidades:
  - Del 24 al 28 de noviembre de 2014.
  - Del 20 al 23 de abril de 2015, no obstante, se admitirán hasta el 30 de abril las solicitudes que no se hayan podido formular en este plazo, debido a circunstancias excepcionales, siempre que vengan acompañadas del informe favorable del coordinador responsable.  
Durante este periodo no se podrán dar de baja las asignaturas del primer cuatrimestre que no figuren en el contrato de movilidad, y que por consiguiente tienen algún tipo de calificación.
- b) El alumnado entrante de movilidad nacional e internacional que curse estudios en la Universidad de Jaén, del 2 al 6 de marzo de 2015, para asignaturas de segundo cuatrimestre.

Una vez finalizado el plazo de modificación de contratos de movilidad nacional e internacional, el Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante comunicará al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula, con una antelación de 5 días al inicio del plazo de matrícula, los datos del alumnado autorizado para modificar la matrícula.

### **Artículo 9. Renuncia a la solicitud de matrícula.**

1. En cualquier momento se admitirá la renuncia a la totalidad de la solicitud de matrícula, con los siguientes efectos:
  - a. Pérdida de todos los derechos derivados de la solicitud de matrícula
  - b. Sin penalización académica
  - c. En el caso de alumnado de nuevo ingreso, pérdida de la plaza obtenida



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

- d. Si la renuncia se produce con posterioridad al 15 de octubre de 2014 o después de transcurridos diez días naturales después de la solicitud de matrícula, lo que suceda después, conllevará el cierre del expediente, devengando la tasa por reapertura que establezca el Decreto que fije los precios para el curso académico 2014-15
2. Procederá el reintegro de los precios satisfechos en los siguientes casos:
    - a. Reintegro total de los precios por servicios académicos y administrativos, por obtener plaza en otra titulación universitaria, conducente a la expedición de un título académico oficial con validez en todo el territorio nacional
    - b. Reintegro total o parcial, según proceda, de los precios por servicios académicos, cuando la renuncia se produzca antes del 15 de octubre de 2014, o bien durante los diez días naturales siguientes a la solicitud de matrícula. No obstante, el Rector podrá autorizar la devolución de dichos precios con posterioridad a esta fecha si concurren circunstancias sobrevenidas, acreditadas documentalmente, que justifiquen esta medida.
  3. No tendrá la consideración de circunstancias sobrevenidas la denegación de una beca o ayuda de cualquier clase, o la superación de los créditos necesarios para finalizar los estudios a través de reconocimientos por equivalencia.
  4. Después de ser admitida la renuncia, no se podrá volver a solicitar matrícula para el curso 2014-15.

### **CAPÍTULO III PRECIOS PÚBLICOS**

#### **Artículo 10. Pago de la matrícula.**

1. Se aplicarán los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios que establezca la Junta de Andalucía.

Salvo que exista un convenio que diga lo contrario, las personas extranjeras mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes en el momento de solicitar matrícula, excluidas las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, abonarán el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster, considerando como tal el precio correspondiente a cuartas o sucesivas matrículas.

2. El pago se realizará en efectivo, mediante presentación del recibo en cualquier oficina de la Caja Rural de Jaén, o a través de tarjeta de crédito o débito (en este caso el importe se abonará siempre al finalizar la matrícula o modificación, quedando autorizado el SGA a limitarlo en el tiempo, para facilitar el buen desarrollo del proceso de matrículas), no admitiéndose transferencias bancarias,. En el caso de los pagos en efectivo, el alumnado podrá obtener el recibo correspondiente al finalizar su matrícula o posteriormente a través de Universidad Virtual. No obstante en las matriculas que se realicen entre los días 5 al 25 de septiembre no se permitirá la impresión del recibo al finalizar la misma, debiendo los interesados obtenerla en Universidad Virtual a partir del día 26 de septiembre, y abonar la cantidad correspondiente según lo indicado en el apartado 3.c. de este artículo.





## UNIVERSIDAD DE JAÉN

3. El pago se podrá efectuar en un solo plazo en el momento de solicitar la matrícula, o bien de forma fraccionada, con las siguientes condiciones:
  - a. Cada plazo comprenderá el precio por servicios académicos resultante de dividir la totalidad de dichos precios entre el número de meses que resten desde el momento de solicitar matrícula hasta el mes de marzo, ambos inclusive
  - b. El primer plazo, además, incluirá el 100% del importe de los precios por servicios administrativos
  - c. A efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la normativa de matrícula (consecuencias del impago), no se tendrá en cuenta las fechas de vencimiento impresas en los recibos, sino que los/las estudiantes deberán estar al corriente del pago de los recibos en las siguiente fechas<sup>1</sup>:
    - Los recibos correspondientes a los meses de julio y agosto deberán estar pagados el día 1 de septiembre.
    - Los recibos correspondientes a septiembre deben estar pagados el 8 de octubre, o cinco días después de la solicitud de matrícula, lo que suceda después.
    - Los recibos correspondientes a octubre y noviembre deben estar pagados el 1 de diciembre.
    - Los recibos correspondientes a diciembre, enero, febrero y marzo deben estar pagados el 6 de abril.
    - Cualquier recibo emitido con posterioridad al mes de marzo se abonará en el plazo de diez días”.
4. No obstante el Rector podrá establecer, de manera individualizada, un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurren en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente y siempre que dicho pago se efectúe antes de la fecha de inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado. En este caso, se podrá exigir, asimismo, además del importe correspondiente al precio público a satisfacer, los intereses legales que en su caso correspondan.
5. No se permitirá fraccionar el pago en los siguientes casos:
  - a) Si el importe total a pagar, una vez aplicadas las bonificaciones que pudieran corresponder, resultara inferior a 200 euros.
  - b) Si en el momento de la solicitud de matrícula, se hubiera manifestado ser beneficiario del derecho a una bonificación sin acreditar dicho derecho.
  - c) Si se solicita la reapertura de expediente por impago de algunos de los recibos, de acuerdo con las fechas de vencimiento indicadas en el 3.c de este artículo.
6. Para solicitar el título es necesario haber satisfecho la totalidad de los precios correspondientes a la solicitud de matrícula, pudiendo el solicitante adelantar el pago de los plazos pendientes en caso necesario.

---

<sup>1</sup> De esta forma el/la estudiante podrá realizar los ingresos en los plazos que prefiera, abonando los recibos de uno en uno o bien agrupados.



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

7. Con independencia de la vía de admisión, el inicio de estudios en una titulación devengará el precio que la Junta de Andalucía establezca para la apertura del expediente.

De esta obligación, se exceptúan quienes interrumpan estudios para adaptarse a un título de Grado, desde una titulación de la Universidad de Jaén a la que venga a sustituir dicho Grado, si bien les será de aplicación lo previsto por el artículo 11.3.

8. El traslado de expediente entre titulaciones impartidas por la Universidad de Jaén no devengará el pago de derechos por ese concepto.

### **Artículo 11. Consecuencias del impago.**

1. Durante el trámite de solicitud de matrícula se informará al alumnado de las fechas previstas por el artículo 10.3, como requerimiento de subsanación, tal y como establece el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.
2. En tanto no se acredite el pago del importe de la matrícula, la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada, con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

De conformidad con el artículo 119 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, el desistimiento de la solicitud de matrícula conllevará la pérdida de los derechos inherentes a la condición de estudiante, y en el caso de haber obtenido la plaza mediante la participación en el proceso de preinscripción, también supone la pérdida de dicha plaza.

3. La Universidad cerrará los expedientes de quienes se encuentren en tales circunstancias, debiendo abonar de nuevo el precio que la Comunidad Autónoma establezca para la apertura de expediente en el caso de que deseen retomar sus estudios en otro momento.

De esta obligación de pago se exceptuarán los beneficiarios de bonificaciones o compensaciones, que, en el momento de solicitar matrícula, no debieran abonar precios por servicios académicos.

4. Quienes hayan desistido de su solicitud podrán subsanar la falta de pago, previa cumplimentación del correspondiente formulario, con las siguientes condiciones:
  - a) Deberán abonar la totalidad de los precios, sin posibilidad de fraccionar el pago, incluida la tasa correspondiente a la apertura de expediente, en su caso.
  - b) Serán incorporados, a las actas correspondientes, a las convocatorias de exámenes que aún no se hayan celebrado, siempre que, se acredite el pago, con una antelación mínima de quince días hábiles al comienzo del período oficial de exámenes, y en todo caso antes del día 1 de mayo.

De este punto quedan excepcionados quienes hayan obtenido plaza en el proceso de preinscripción, y en el momento de solicitar la subsanación ya se hubiera comunicado su desistimiento a la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

### **Artículo 12. Devolución de precios.**

1. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto cuando corresponda a ingresos erróneos o indebidos, o bien cuando concurren las circunstancias previstas por el artículo 9
2. La Universidad devolverá, previa solicitud de la persona interesada, los precios públicos abonados en exceso. La devolución se realizará una vez comprobada la solicitud de matrícula así como la documentación aportada.

## **CAPÍTULO IV**

### **AYUDAS, BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS**

#### **Artículo 13. Alcance.**

Con carácter general, la gratuidad, por la vía de las compensaciones, de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas oficiales, no podrá exceder de los créditos que conforman el Plan de Estudios y que resultan necesarios para poder obtener un Título universitario, ni el importe de las bonificaciones podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que abonar el/la estudiante en el caso de no haber sido beneficiario/a de las mismas.

#### **Artículo 14. Becas y ayudas.**

1. Becas de régimen general.

Será beneficiario de una bonificación para cursar estudios en la Universidad de Jaén, en las condiciones que determine la correspondiente convocatoria, el alumnado que disfrute de beca del régimen general de ayudas al estudio para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, Grado y Máster.

2. Becas de investigación

También será beneficiario de bonificación del importe total de los precios públicos por actividades docentes para cursar estudios de Máster en la Universidad de Jaén, el alumnado que disfrute de beca de investigación, siempre que tal circunstancia esté prevista en la convocatoria de dicha beca.

3. Para disfrutar las bonificaciones correspondientes a cualquier tipo de ayudas, el Servicio de Gestión Académica deberá ser informado de las mismas, bien mediante comunicación de la administración o Vicerrectorado convocante, bien mediante la acreditación por parte de las personas beneficiarias. Los importes no satisfechos por las personas interesadas serán compensados a la Universidad de Jaén por el organismo que conceda la ayuda.



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

### **Artículo 15. Matrícula de honor y premio extraordinario de bachillerato.**

1. El alumnado que haya obtenido matrícula de honor en segundo de bachillerato, matrícula de honor en formación profesional, o premio extraordinario de bachillerato, podrá disfrutar durante el año académico inmediatamente siguiente a su obtención, por una sola vez y para una sola titulación académica de las ofertadas por la Universidad, del beneficio de matrícula gratuita. Este beneficio está limitado al número de créditos establecido por el correspondiente Plan de estudios para el primer curso.
2. El alumnado que haya obtenido matrícula de honor en créditos en que estuvieron matriculados en la Universidad de Jaén durante el curso académico 2013/2014, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula, por un importe, tasado en primera matrícula, equivalente al número de créditos en que obtuvo matrículas de honor en el anterior período de matriculación.

### **Artículo 16. Familia numerosa.**

1. Serán beneficiarios/as de las exenciones y bonificaciones previstas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, los/as estudiantes que acrediten ser titulares o solicitantes de este derecho al inicio del curso académico o al final del plazo del que disponga el interesado para solicitar matrícula, lo que sea más favorable.
2. Los beneficios concedidos a las familias numerosas surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios presentando la solicitud de reconocimiento o renovación, en tal caso, y si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la concesión de la renovación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.
3. Los/as solicitantes deberán indicar en su solicitud de matrícula el número de hermanos/as, computándose también ellos/as, que están incluidos en la Resolución mediante la cual la Consejería competente reconoce la condición de familia numerosa, y hacer llegar a Secretaría una copia de la misma, del carné acreditativo o, en su caso, de la solicitud de reconocimiento o renovación.
4. No será necesario presentar documentación alguna en el caso de que la información pertinente se pueda obtener mediante otros cauces establecidos por la Consejería competente en la materia. La Universidad de Jaén queda autorizada, por parte del alumnado, para verificar los datos, si estos no presentan la documentación en los plazos establecidos.

### **Artículo 17. Alumnado con discapacidad.**

En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de Integración Social de Minusválidos, desarrollado por la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, gozarán de subvenciones para atender al pago de la totalidad de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía, Innovación,



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, los/as estudiantes afectados por discapacidad que cumplan las siguientes condiciones:

1. Se deberá justificar documentalmente un grado de discapacidad de, al menos, el 33%, o el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
2. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra que el/la estudiante pueda obtener para este fin.
3. Si antes del 15 de diciembre del año corriente no se presenta dicha documentación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. No obstante, no será necesario presentar documentación alguna en el caso, de que la información pertinente, se pueda obtener mediante otros cauces establecidos por la Consejería competente en la materia .La Universidad de Jaén queda autorizada, por parte de del alumnado para verificar los datos, si estos no presentan la documentación en los plazos establecidos.

### **Artículo 18. Víctimas del terrorismo.**

En aplicación de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, tendrán exención, del pago de precios públicos por servicios académicos, las víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges e hijos/as.

### **Artículo 19. Otras.**

1. Se aplicarán compensaciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula, a aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la Universidad de Jaén. Tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos en dicha normativa.
2. La Universidad de Jaén, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer Convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo dichas entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a los estudiantes que, individual o colectivamente, se definirán en el Convenio.
3. Los Convenios incluirán, en todo caso, el compromiso de las entidades que los suscriban de respetar los plazos y condiciones en los que compensarán a la Universidad de Jaén los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación aquellos acuerdos.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## CAPÍTULO V GRUPOS DE DOCENCIA

### **Artículo 20. Criterios para la distribución del alumnado en grupos de docencia.**

1. Para las titulaciones en las que, por necesidades docentes, se establezcan más de un grupo de teoría, los Centros determinarán la distribución de grupos en función de las letras iniciales del primer apellido.
2. Los Decanos, la Decana y Directores comunicarán al Servicio de Gestión Académica los intervalos de los grupos docentes antes de que finalice el mes de junio, de no ser así se entenderá que, los grupos de docencia, siguen con la misma distribución del curso anterior, procedimiento que, además, deberá de publicarse para conocimiento de todo el alumnado antes del inicio de la matrícula. A estos efectos, la letra de inicio para el intervalo será la “B”.
3. El alumnado cursará la titulación en la que se encuentre matriculado, en los grupos de docencia que, anualmente, le correspondan conforme a lo establecido en los dos apartados anteriores y sin perjuicio del derecho a solicitar el cambio de grupo de acuerdo con el contenido de los artículos 21 y 22.

### **Artículo 21. Cambio de grupo.**

1. Para solicitar cambio de grupo será necesario que el alumnado se encuentre previamente matriculado en el curso académico 2014-15. No serán resueltas las solicitudes formuladas sin reunir este requisito.
2. La presentación de las solicitudes de cambios de grupo se realizará a través del formulario establecido para este procedimiento en la web de Matrícula, en las siguientes fechas:
  - a) Del 22 al 29 de julio y del 1 al 10 de octubre, para el alumnado de nuevo ingreso, o que hayan obtenido plaza a través del sistema de preinscripción del DUA
  - b) Del 25 al 30 de septiembre, para el alumnado matriculado en la titulación en cursos académicos anteriores, o que hayan obtenido la adaptación a los nuevos planes de estudios.
  - c) Del 28 al 30 de octubre y del 10 al 13 de marzo para los estudiantes entrantes de programas de movilidad.

Sólo se podrá conceder el cambio de grupo fuera de estos plazos, por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas documentalmente.

### **Artículo 22. Resolución.**

Los cambios de grupo se concederán en los siguientes casos:

1. Mediante la permuta con otro/a alumno/a, para lo cual será indispensable que ambos hayan solicitado la matrícula en la asignatura afectada.



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

2. Mediante los siguientes motivos documentalmente justificados:
  - a) Motivos laborales. Se tendrá que aportar un informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. y una copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa en la que figure el horario de la jornada laboral.
  - b) Enfermedad o tratamiento médico. Se aportará un certificado de un centro médico público o de la mutualidad que preste la asistencia, en el que se indique la imposibilidad de recibir el tratamiento en otro horario, así como el periodo previsto para realizar dicho tratamiento y el horario asignado.
  - c) Padecer una discapacidad o dificultad, debidamente acreditada de forma oficial, que impida la asistencia a clase en el horario asignado.
  - d) Existencia de ascendientes o descendientes que dependan, para su vida cotidiana, del/de la alumno/a como cuidador familiar de persona dependiente, mediante resolución emitida por el Programa Individualizado de Atención.
  - e) Actividades deportivas: siempre que el cambio se justifique por motivos deportivos y se acrediten de forma oficial como de alto nivel o de alto rendimiento. En este caso se deberá de aportar copia del Boletín Oficial donde figure este reconocimiento.
  - f) Matrícula en otros estudios oficiales superiores.
  - g) Estudiantes entrantes de movilidad nacional o internacional.
3. Una vez comprobadas las solicitudes que reúnan los requisitos especificados en los apartados 1 y 2 de este artículo, el SGA procederá al cambio de grupo solicitado enviando notificación a la persona interesada a través del correo electrónico institucional.
4. Una vez finalizado cada uno de los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 21, se enviarán las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 a los Decanos, Decana y Directores, para que procedan en un plazo no superior a 10 días a la emisión de una resolución al respecto, con indicación de si procede o no el cambio solicitado. Dicha resolución deberá de ser publicada en la página web del Centro y enviarse copia al Servicio de Gestión Académica para que proceda al cambio de grupo de las solicitudes que sean aceptadas.
5. No se atenderán las solicitudes que se presenten en lugares y a través de procedimientos distintos a los que a tal efecto se establezcan en la web de matrícula, ni tampoco las solicitudes presentadas fuera de plazo, si no están documentalmente justificadas.
6. Los Decanos, Decana y Directores de los Centros podrán redistribuir estos grupos si lo consideran necesario para conseguir su equilibrio. En esta redistribución tendrán que tener en cuenta al alumnado al que se les haya concedido el cambio de grupo. Los Centros serán los encargados de notificar por los medios que consideren oportunos dicha redistribución, estableciendo antes de la resolución definitiva un plazo de alegaciones, además dicha resolución será enviada al Jefe de Planificación y Coordinación de Matrícula, o a los responsables de las Secretarías en el caso de Úbeda y Linares, antes del día 1 de octubre en el caso del alumnado matriculado en la titulación en el curso anterior y antes del 15 de octubre para el alumnado de nuevo ingreso en la titulación.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## **CAPÍTULO VI ADMISIÓN POR VIAS DISTINTAS A LA PREINSCRIPCIÓN**

### **Artículo 23. Traslado de expediente.**

Quienes deseen participar en el procedimiento de admisión deberán tener superados, al menos, treinta créditos de formación básica en estudios universitarios españoles parciales, o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, susceptibles de reconocimiento con ese carácter en el plan de estudios del título para el que se solicita la admisión.

El plazo de presentación de instancias para solicitar traslado de expediente a titulaciones de Grado será del 1 de junio al 15 de julio de 2014.

El Servicio de Gestión Académica remitirá, periódicamente, las solicitudes a los responsables de los Centros, quienes deberán de resolver antes del 29 de julio de 2014.

Se aplicarán los criterios y la prelación que se establece en la normativa de la Universidad para la admisión del alumnado de la Universidad de Jaén, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado.

### **Artículo 24. Simultaneidad de estudios.**

1. Sólo se podrá simultanear estudios mediante la obtención de plaza participando en el procedimiento general de admisión.
2. Con independencia de su tratamiento a efectos de organización docente y de gestión interna, el alumnado matriculado en programaciones conjuntas para la obtención de dos títulos estarán en régimen de simultaneidad de estudios.

### **Artículo 25. Adaptación desde planes de estudios anteriores.**

1. El alumnado que esté interesado en adaptarse a la titulación de grado que sustituye a su titulación equivalente en extinción, deberá de solicitarlo antes del 20 de Julio de 2014.
2. Una vez solicitada la adaptación no se podrá cursar los estudios en extinción que han originado esta adaptación.
3. El Servicio de Gestión Académica procederá de oficio a la adaptación de los estudiantes que lo soliciten en plazo y forma.
4. El procedimiento para la solicitud de adaptación se establecerá por el Servicio de Gestión Académica, quien lo publicará en su página web con la debida antelación.
5. El plazo y procedimiento para realizar la matrícula será notificado por el Servicio de Gestión Académica en el correo electrónico indicado en la solicitud de petición de adaptación.





UNIVERSIDAD DE JAÉN

## **CAPÍTULO VII RECONOCIMIENTOS**

### **Artículo 26. Reconocimiento de créditos por equivalencia en titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007.**

1. Del 2 al 20 de febrero de 2015, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos por equivalencia para la libre configuración del currículum, en las condiciones y con los requisitos previstos por la normativa de la Universidad y, en su caso, del Centro.
2. Sólo podrán realizar la solicitud, a quienes le falte para finalizar sus estudios un máximo del 50% de los créditos de la carga total de sus estudios. Las solicitudes que no reúnan este requisito no serán resueltas.
3. Los Decanos, Decana o Directores de los Centros podrán resolver solicitudes formuladas fuera de ese plazo, siempre que correspondan a actividades realizadas con posterioridad a la finalización del mismo, y que sean necesarias para que el alumnado reúna los requisitos exigidos para la expedición del Título durante el curso 2014-2015.

### **Artículo 27. Homologación de estudios extranjeros.**

El alumnado que quiera participar en las Pruebas de Conjunto para la homologación de estudios extranjeros, deberá realiza su solicitud del 1 al 10 de octubre de 2014.

### **Artículo 28. Convalidación parcial, reconocimiento y transferencias de créditos desde estudios españoles.**

1. Serán aplicables los Acuerdos de 11 de noviembre de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén sobre adaptación, reconocimientos y transferencias de créditos de los estudios de grado, y de 22 de septiembre de 2006 sobre adaptación y convalidación de estudios. Para los Estudios de Máster se estará a lo establecido en la Normativa de Másteres Oficiales aprobada el 30 de abril de 2013 y modificada el 8 de abril de 2014 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.
2. Del 15 de septiembre al 8 de octubre del 2014, el alumnado solicitante deberá pedir cita previa por internet para ser atendido personalmente en el Servicio de Gestión Académica. La aplicación, a la que accederá, le permitirá elegir día y hora en que desea que le atendamos de forma personalizada.

Una vez obtenida la cita, el alumnado deberá personarse en los lugares indicados en la página web del SGA. No será necesaria la aportación de ningún tipo de documentación, en el caso del alumnado cuyos estudios de origen se realizarán en la Universidad de Jaén, para el resto será necesario aportar los siguientes documentos:

- Certificación Académica Personal que incluya la calificación y carga lectiva de las materias que pretenda reconocer.
- Guías docentes o programas de asignaturas superadas



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

3. En caso de solicitar reconocimientos de créditos optativos por actividades extraacadémicas de titulaciones de grado, sólo podrán solicitarlos quienes tengan superados 180 créditos. El plazo para solicitar estos reconocimientos será del 2 al 20 de febrero de 2015. No obstante, los Decanos, Decana o Directores de los Centros podrán resolver solicitudes formuladas fuera del plazo oficial, siempre que correspondan a actividades realizadas con posterioridad a la finalización del mismo, y que sean necesarias para que el interesado reúna los requisitos exigidos para la expedición del título durante el curso 2014-2015.
4. El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en el artículo 6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, devengará los precios públicos que se establezca en la Orden de Precios Públicos de la Junta de Andalucía para el curso vigente, quedando exentos los supuestos que, en su caso, establezca el Consejo de Gobierno de la UJA.
5. El plazo que, dichos acuerdos, establecen para dictar resolución expresa comenzará a computarse a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud.

### **Artículo 29. Reconocimiento parcial de estudios extranjeros.**

El plazo para la presentación de solicitudes, para el alumnado extranjero, que pretenda participar en el proceso de admisión en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de grado, para el curso 2015-16, será del 21 al 24 de abril del 2015.

### **Artículo 30. Reconocimiento de estudios realizados a través de programas de movilidad estudiantil.**

1. El alumnado que haya realizado estudios parciales a través de programas de movilidad, deberá de estar matriculado de las asignaturas equivalentes en su plan de estudios para que estas puedan ser reconocidas.
2. Una vez recibida la Certificación Académica de las asignaturas superadas en la Universidad de destino, el Servicio de Gestión Académica procederá al reconocimiento de las asignaturas si están matriculadas en el curso académico actual.

### **Artículo 31. Consecuencias del impago.**

En el caso de que la resolución de la solicitud del reconocimiento, convalidación, o transferencia de créditos genere una obligación de pago, y ésta no se satisfaga en el plazo máximo de diez días naturales desde su notificación, se entenderá que el interesado desiste de dicha solicitud, archivándose sin más trámite.

## **CAPÍTULO VIII CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

### **Artículo 32. Convocatoria extraordinaria 1.**

Quienes deseen hacer uso de la convocatoria extraordinaria 1, deberán indicarlo en el momento de solicitar su matrícula.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera**

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que, presentándose fuera de los plazos establecidos, no justifiquen documentalmente el motivo del retraso. Se autoriza al Servicio de Gestión Académica a comunicar la inadmisión de las solicitudes que no reúnan este requisito, sin necesidad de resolución expresa por parte del Rectorado.

### **Segunda**

Se autoriza al Rector a adaptar el contenido de este Acuerdo a lo dispuesto por el Decreto que establezca los precios por servicios académicos para el curso 2014-15.

### **Tercera**

Para los procedimientos regulados por esta Normativa, se establece que la utilización del usuario y contraseña personal para acceso a los servicios TIC de la Universidad de Jaén es acreditación suficiente de la identidad, y sustituto de la firma manuscrita, a efectos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999).

### **Cuarta**

Las comunicaciones y notificaciones correspondientes a los procedimientos regulados por esta Normativa se practicarán, preferentemente, por vía telemática.